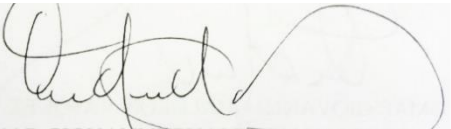




Proceso	: REORGANIZACION.
Radicado	: 2022 – 00300 - 00
Deudor	: ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO.

Al despacho de la señora Juez. Provea.
Bucaramanga Sder., 29 de marzo de 2023.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

La presente solicitud de Reorganización presentada por **ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO**, se inadmitió por auto de fecha 07 de diciembre de 2022, el cual fue notificado en estados del 7 de febrero de 2023, según constancia secretarial, concediéndose el término de diez (10) días para subsanar, sin que se haya cumplido lo ordenado, encontrándose vencido el término concedido para tal efecto, el cual venció el pasado 21 de febrero de 2023.

Así las cosas, y como quiera que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término de ley, debe el Despacho ordenar su rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14 de la ley 1116 de 2006.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de Reorganización presentada por **ANDRES JULIAN RUEDA NIÑO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda digital y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente digital.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 90 del C.G. del P., infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Helga Johanna Rios Duran

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edccdc01a5ff739a3e02b79fcd47d6fa7d3dcd42ebd5a2434e3a4d8700c76d1**

Documento generado en 17/04/2023 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>